

Asesoría Jurídica

AYUDA ECONÓMICA PARA AUTÓNOMOS COVID-19

I.- GOBIERNO

II.- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

I.- GOBIERNO

La medida tomada por el Gobierno respecto a la situación en la que quedan los autónomos es la creación de una **PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD**, que cubre la suspensión la actividad provocada por una situación involuntaria.

Vigencia: Limitada a un mes o hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma.

Beneficiarios: Trabajadores por cuenta propia o autónomos siempre que su actividad haya quedado suspendida en virtud del RD de estado de alarma o cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

Requisitos: Afiliación y alta en Seguridad Social a 14 de marzo de 2020 y hallarse al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social o atender la invitación al pago efectuada por el órgano gestor en el plazo indicado.

Cuantía a percibir por la prestación: Será equivalente al 70% de la base reguladora o bien a la base mínima de cotización cuando no se acredite el periodo mínimo de cotización.

Todos los autónomos obligados a cerrar por el Estado de alarma o caída de ingresos del 75% tienen derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad independiente de condición y que, por lo tanto, estarán exentos de pagar cotizaciones. En concreto, recibirán una prestación equivalente al 70% de la base reguladora, unos 661 euros, para quienes hayan tenido que cerrar su negocio o perdido el 75% de su facturación.

Los trabajadores por cuenta propia pueden solicitar la prestación por cese de actividad para acceder así a la exoneración de las cuotas y a dicha ayuda. A partir de ahora y mientras dure el estado de alarma, una entidad gestora se hará cargo y cotizará por el autónomo, por lo que se mantendrá el alta en la Seguridad Social.

Los trámites se pueden comenzar a realizar y la prestación que corresponda se cobrará a mes vencido y será de un mes prorrogable.

II.- JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

La medida tomada por La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene establecida por el [Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.](#)

Plazo de presentación de solicitudes:

Del Viernes 15 de Mayo 2020, al lunes 15 de Junio 2020

Objeto:

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en C-LM, y en las que concurran alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha de al menos el 60%, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior.

Requisitos:

- Los requisitos para obtener la condición beneficiarios son los indicados en el artículo 4 del Decreto de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y

microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.

- Los beneficiarios, en su caso, deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 12 del citado Decreto.

- La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea.

Importe:

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones y el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud, de la forma siguiente:

- a) En la línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **1.500 euros**.

- b) En la línea 2, la cuantía de la subvención para las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

- 1º. **2.200 euros** para las microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

- 2º. **3.000 euros** para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

Criterios:

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Documentación a aportar:

En el caso de personas autónomas sin asalariados (Línea 1):

- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante poder notarial, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En el supuesto de solicitantes microempresas (Línea 2):

- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante

escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para cada tipología de solicitante:

- Anexo I en el supuesto de la línea 1.
- Anexo II en el supuesto de la línea 2.